

2  
200

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 3.621)

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 48°, 49°, 50° y 51° del Código Tributario Municipal sancionado por Ordenanza n° 9.476/78, los que quedarán redactados como sigue:

Actualización de deudas

"Artículo 48°.- Toda deuda por tributos, anticipos o ingresos a cuenta, recargos y multas que no se abonen hasta el final del segundo mes calendario inmediato siguiente a aquel en que se produzca el respectivo vencimiento, será actualizada a / partir del tercer mes y hasta el del pago, automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna, al único objeto de / que la obligación fiscal mantenga su verdadero valor".

Método de actualización

"Artículo 49°.- El procedimiento para determinar el coeficiente de actualización monetaria dispuesta por el artículo anterior, será el de la comparación entre el índice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Total correspondiente al penúltimo mes anterior a aquel en que se efectúe el pago y el del / mes del vencimiento de la obligación. A dicho efecto, se tendrán en cuenta las informaciones que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

"Artículo 50°.- A los fines de la actualización monetaria, se computarán como mes entero, las fracciones de mes".

Intereses aplicables a deudas actualizadas

"Artículo 51°.- Cuando el importe de las obligaciones fiscales haya sido ajustado según las normas de este Código, el monto actualizado devengará un interés del 0,5% mensual desde la fecha en que se comienza la aplicación de la actualización / hasta la fecha de pago, computándose como mes entero las fracciones de mes, siendo asimismo exigibles los intereses rescisorios por mora correspondientes al plazo corrido entre

3  
201

/// "la fecha de vencimiento original y el final del segundo mes "calendario siguiente al de dicho vencimiento".

Art. 2º.- Las modificaciones que se establecen por disposición del artículo 1º de la presente Ordenanza, serán de aplicación para todos los tributos, anticipos o ingresos a cuenta, recargos y multas cuyos vencimientos se operen a partir del primero de mayo de / 1984.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de mayo de 1984.-

Esc. HECTOR MARIO PRÉMOLI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. ALEJANDRO GEROSA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Exp.nº 9358-C-1984

202

Ordenanza 3621/84

Hoja cuatro

//sario, 17 de mayo de 1984

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a  
la Dirección General de Gobierno.

Conf. JUAN CARLOS ALTARE  
SECRETARIO DE HACIENDA



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL